304

República de Colombia
Rama Judicial
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No.	:	81001 2339 000 2015 00008 00
Demandante	:	Dioselina Zoraida Pinilla
Demandado	:	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP
Medio de control	:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia	:	Auto que concede recurso de apelación

En el presente asunto se dictó sentencia de primera instancia el 19 de julio de 2018 (fls. 288-295), providencia que fue recurrida oportunamente por la parte demandante, mediante escrito del 10 de agosto de 2018 (fls. 300-302), razón por la cual se concederá el recurso de apelación, conforme lo dispone el artículo 247 del CPACA.

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER en el efecto suspensivo y ante la Sección Segunda del H. Consejo de Estado el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia del 19 de julio de 2018.

SEGUNDO. ORDENAR a Secretaría que una vez ejecutoriada la presente providencia, previo registro en el Sistema de Justicia Siglo XXI, remita el expediente al Superior para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada